República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00018**
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Accede retiro

En atención a la solicitud elevada por parte actora y en cumplimiento al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda por cuanto observa el Despacho que en efecto la parte demandada no se ha notificado y las medidas cautelares decretadas no fueron perfeccionadas.

Por lo anterior, se ordena levantar la medida de embargo decretada mediante auto del 3 de febrero de 2020, sin que se haga necesario oficiar, toda vez que esta no fue perfeccionada; como tampoco es necesario ordenar la devolución de los anexos y demás documentos que acompañan la demanda, por cuanto ésta fue presentada de forma virtual

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3471ecfdfba14b477208cefb7e8d09ca11a3ea1d2d2e451c04e39b59b4f5279
Documento generado en 17/02/2021 11:09:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica